

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION ICA

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

FTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS (RO)

SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESO 001-2010-GORE ICA /DRPRO

I. OBJETO

Seleccionar profesionales idóneos en el orden de méritos para contratos administrativos de Servicios por la Fuente de Financiamientos de Recursos Ordinarios.

II. BASES LEGALES

- 2.1. Constitución Política del Estado.
- 2.2. Ley N° 29465 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010.
- 2.3. Ley N° 28411, Ley del Sistema Presupuestario.
- 2.4. Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública.
- 2.6. Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.7. D.S. N° 075-2008-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 2.8. Resolución Directoral Regional N° 0077-2010-GORE-ICA/DRPRO, que Designa el Comité Especial que se encargará del proceso de selección para la Contrataciones administrativas de servicios para la Dirección Regional de Producción Ica.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 3.1. Para el concurso y la conformidad para las disposiciones Legales vigentes, participarán los postulantes que cumplan con el perfil y requisitos para el Proceso convocado.
- 3.2. La Dirección Regional de Producción Ica., evaluará semestralmente el desempeño del contrato administrativo de servicios.
- 3.3. Los postulantes deberán presentar en un sobre cerrado y rotulado con el número del Proceso de Contratación al que postula, de acuerdo, a los requisitos además copia de su DNI, indicación del número de RUC vigente y Declaración Jurada requerida según anexo, en mesa de partes, Av. Fermín Tanguis N° 999, en la ciudad de Pisco (Agencia Zonal Agraria –Pisco).
- 3.4. El Comité Especial es el responsable de llevar a cabo el proceso de calificación y evaluación de los expedientes presentados por los postulantes.
- 3.5. Los factores para la evaluación son los siguientes:
 - a. Formación: Nivel escolaridad alcanzado. Se evaluará, de acuerdo al servicio que postula, lo siguiente: estudios en disciplinas vinculadas a

- la gestión del sector.
- b. Experiencia Laboral: Experiencia en años respecto al servicio que postula, en el Sector Público.
 - c. Conocimientos y Habilidades: Conocimientos referidos al servicio que postula, así como habilidades: para solucionar problemas y utilizar las herramientas básicas de la gestión pública.
 - d. Aptitudes personales: Capacidad para aprender rápido, adecuarse a nuevas situaciones, establecer relaciones con los actores vinculados con la actividad del sector, de liderazgo aptitud para el trabajo en equipo y criterio para trabajar bajo presión, así como capacidad para trabajar con un enfoque multidisciplinario.
 - e. Características Personales Buena Salud física y mental de acuerdo al servicio que postula.
- 3.6. La evaluación, se hará en tres etapas de acuerdo al siguiente detalle:
- **Primera Etapa:** La calificación del Curriculum Vitae lleva a una selección preliminar. La calificación podrá alcanzar hasta 50 puntos y para continuar en el proceso, el postulante deberá obtener un puntaje aprobatorio superior a 20 puntos. Cualquier postulante que presente documentos falsos o alterados serán eliminados automáticamente y denunciados por delito contra la fe pública.
 - **Segunda Etapa:** Entrevista Personal, se evaluará los conocimientos del postulante respecto del servicio que postula. Así, también, se evaluará las aptitudes personales de acuerdo a un formulario de calificación de entrevista que cuantifique los resultados, abonando un puntaje total de 50 puntos.
- 3.7. La Comisión publicará el cuadro de méritos final.
- 3.8. Para la calificación final de los participantes, se consideran los siguientes puntajes en cada etapa:

ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO	PUNTAJE MÁXIIMO
Evaluación del Curriculum Vitae del Participante.	Cincuenta (50) puntos
Entrevista Personal.	Cincuenta (50) puntos
Puntaje Total.	Cien (100) puntos

- 3.9. En el concurso no podrán presentarse las personas que tuviesen impedimentos contemplados en el Artículo 4° del D.S. N° 075-2008-PCM. No podrán participar las personas que no cumplan con el perfil y requisitos considerados para cada uno de los requerimientos.
- 3.10. Culminado la evaluación, el Comité Especial elevará un informe final con los resultados del proceso a la Dirección Regional de Producción Ica, para las acciones administrativas y legales correspondientes.
- 3.11. **Cronograma del proceso del concurso:**

- 1.- Convocatoria del concurso: del 11 al 13 de Agosto 2010.**
- 2.- Selección y entrevista Personal: 16de Agosto del 2010.**
- 3.- Publicación de resultados: 16 de Agosto del 2010.**

El horario de atención será de acuerdo al horario de de la Dirección Regional de Ica, De 8.30 a 16.30 horas.

IV. Disposiciones complementarias.

- 4.1. En caso de empate en el puntaje final, prevalecerá el tiempo de experiencia en cargos similares oficiales. Si persiste el empate se tomará en cuenta la antigüedad de los estudios de los postulantes.
- 4.2. El postulante que no esté a la hora programada pierde la posibilidad de participación sin opción a reclamo.
- 4.3. Los actos u omisiones que impidan o entorpezcan el Concurso Público, o el incumplimiento de las disposiciones de las Bases de Concurso Público de Selección será puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público para la determinación de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.
- 4.4. Las acciones no contempladas en la presenten serán resueltas por el Comité Especial.
- 4.5. La Dirección Regional de Producción proveerá los recursos físicos y Financieros para el funcionamiento del Comité Especial y el desarrollo de las Acciones del proceso.

Pisco 11 de Agosto del 2010

ANEXO

DECLARACION JURADA DE CONDICIONES
CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-RCURSOS ORDINARIOS

Señores

Comité Especial para el Proceso de Contratación Administrativa de servicios de la DRPRO -ICA-OTA
PRESENTE.-

De nuestra consideración:

El que suscribe..... identificado con DNI N°.....
con RUC ¹ N° Domiciliado en.....

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No me encuentro inhabilitado (a) administrativa o judicialmente para contratar con el Estado
- No me encuentro impedido (a) para participar en la Contratación Administrativa de Servicios, según lo previsto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia
- No percibir remuneración, retribución o ingreso adicional de otra entidad o empresa del Sector Público, excepto aquellas derivadas de la función docente o por ser miembro únicamente de un órgano colegiado
- De conformidad con la única Disposición complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 007-2007, declaro no percibir pensión adicional ²
- No cuento con parientes que ocupen cargos de Dirección y/o cargos de confianza que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, Artículo 1.- de la Ley N° 26771.
- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento
- Me comprometo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en mi contrato Administrativo de Servicios, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento conforme a sus estipulaciones, a las Normas del Código de Ética de la Función Pública y demás normatividad que resulte aplicable.

Pisco,

.....
FIRMA
Nombres y Apellidos

¹ De suma importancia para efectos de pago de retribución del servicio prestado

² Debe señalarse que, no se encuentra comprendido en dicha declaración, las pensiones por función docente, Asimismo, no están comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia 007-2007, los pensionistas beneficiarios del Decreto Ley 19990, Decreto Supremo N° 051-88-PCM y los provenientes del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, que se regulan por sus Normas.

Debe aclararse que en el caso del pensionista del Decreto Ley 19990, el artículo 45 de dicha norma señala que se podrá percibir pensión y otro ingreso, solo cuando la suma de estos conceptos no supere el 50 % de la UIT vigente.